

Resolución n° 2246/02



Expte. n° 13-32897/01.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de agosto de 2002.-

Visto el expediente caratulado "Haberres - Legítimo abono - Maldonado Ianina", y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente Ianina Maldonado, quien se desempeña en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, solicita que se le liquide -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 18 de abril y el 4 de junio de 2001 (fs. 4).

II) Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que:

a) la peticionaria se desempeñó como auxiliar administrativa -interina- en el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba hasta el día 16 de abril de 2001, fecha en la cual terminó su interinato (fs. 5/6);

b) que posteriormente, mediante la resolución 749/01 del Tribunal, dictada el 17 de mayo de 2001, fue autorizada su contratación para desempeñarse en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba a partir del 1° de junio de 2001 (cfr. fs. 6 y 9/10).

III) Que teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte mediante resolución 1658/00, más allá de que la peticionaria prestó servicios en forma ininterrumpida durante el período reclamado, al no existir un acto administrativo que avalara la continuidad de su designación interina durante ese lapso, la petición efectuada es inadmisibile.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION